



Referencia:	2025/1277F
Procedimiento:	Programas de empleo de interés social
Interesado:	
Representante:	
CONCEJALIA DE PERSONAL (GRADSOCIAL)	

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía N° 2025001078, de 4 de marzo de 2025, se han aprobado las siguientes bases aplicables a la selección del personal participante en el Programa Experiencial denominado “JARDINES DE ALHAMA DE MURCIA IV” (N° EXP. SEF 2024-03-90GEN-0036), cuyo ente promotor es el Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE, ASÍ COMO DE LOS OCHO ALUMNOS-TRABAJADORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA EXPERIENCIAL DENOMINADO “JARDINES DE ALHAMA DE MURCIA IV” (N° EXP. SEF 2024-03-90GEN-0036), CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (EE 2025/1277F)

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Vista la notificación de Resolución den 26 de diciembre de 2024, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se concede a este Ayuntamiento subvención por importe de 172.454,78€, para financiar el Programa Experiencial denominado “JARDINES ALHAMA DE MURCIA IV” (N° EXP. SEF 2024-03-90GEN-0036), al amparo de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales de carácter general en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2024 (BORM N° 237, 10-10-2024).

1.2.- Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2024 de aprobación del proyecto “JARDINES DE ALHAMA IV” y solicitud de subvención, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 18 de diciembre de 2024 de reformulación.

1.3.- En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM N° 257, 07-11-2023).

1.4.- Constitución y composición de la Comisión Mixta paritaria de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, se constituirá una Comisión mixta paritaria para la selección del alumnado así como



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



del personal formador, con un máximo de 3 personas miembros por cada parte y presidida por la persona designada por el SEF. Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la ley de 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a los creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados. De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantara acta, por el/la Secretario/a.

1.5.- **Publicación.**

La convocatoria y las bases serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la web municipal (<https://ayuntamiento.alhamademurcia.es/>). También se publicará en la web del SEF (www.sefcarm.es), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

Las sucesivas comunicaciones, así como el listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas, se publicaran en el Tabón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y web municipal.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOTARIA.

2.1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior nombramiento o contratación, durante 9 meses y 15 días, de:

- Un/a Coordinar/a, mediante contrato de duración determinada con causa específica vinculado a programas financiados con fondos europeos.
- Un/a Formador/a o Experto/a Docente en la especialidad “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES” (CÓDIGO AGAO208), mediante contrato de duración determinada con causa específica vinculado a programas financiados con fondos europeos.
- Ocho alumnos/as-trabajadores/as para la especialidad de INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES” (CÓDIGO AGAO208), mediante contrato formación en alternancia.

2.1.-Este Programa Experiencial de “JARDINES DE ALHAMA IV” incluidos en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+,) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 siendo el ente promotor el Ayuntamiento Alhama de Murcia.

TERCERA.-CONDICIONES DEL LA CONTRATACIÓN.

3.1.- El personal coordinador y formador será propuesto al SEF por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en los términos del artículo 5 de la Orden de Bases de 24 de octubre de 2023.

3.2.-En cuanto al **COORDINADOR/A:**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia formalizará un contrato temporal al amparo de la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (contrato de duración determinada con causa específica vinculado a programas financiados con fondos europeos), a jornada parcial (20h/semana), para la ejecución de programa temporal.



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



El programa “JARDINES ALHAMA DE MURCIA IV” tiene una duración prevista, según el proyecto subvencionado, de 9 meses y 15 días, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del proyecto.

El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

Funciones: El/la Coordinador/a deberá realizar la dirección y coordinación del Programa, gestión administrativa y tareas de planificación, y de justificación de la subvención, impartición de módulos de formación complementaria, así como de gestión del desarrollo de la obra o servicio del Programa. Le corresponde igualmente la supervisión del desempeño del personal docente y el cumplimiento del alumnado-trabajador.

3.3.- En cuanto al **FORMADOR/A O EXPERTO/A DOCENTE** en la especialidad “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES” (CÓDIGO AGAO208):

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia formalizará un contrato temporal al amparo de la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (contrato de duración determinada con causa específica vinculado a programas financiados con fondos europeos), a jornada completa (40h/semana), para la ejecución de programa temporal.

El programa “JARDINES ALHAMA DE MURCIA IV” tiene una duración prevista, según el proyecto subvencionado, de 9 meses y 15 días, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del proyecto.

El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo

La incorporación del Formador estará condicionada a la autorización por parte del SEF como docente acreditado para impartir el certificado de profesionalidad citado.

Funciones: El/La Formador/a impartirá todos los módulos del certificado de profesionalidad “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES” - CÓDIGO AGAO208, (aprobado por Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto), y módulos de formación complementaria, y realizará la planificación didáctica, evaluación, y tutorización de la práctica profesional.

3.4.- En cuanto a los **OCHO ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS:**

Los ochos alumnos/as-trabajadores/as serán preseleccionados mediante oferta genérica de empleo presentada por este Ayuntamiento ante la Oficina del SEF de Alhama de Murcia, mediante procedimiento 2080 disponible en Sede Electrónica CARM, para el Programa Experiencial denominado “JARDINES ALHAMA DE MURCIA IV”.

El alumnado deberá cumplir con los requisitos de edad y situación de desempleo y demás requisitos legales para formalizar un contrato en alternancia (regulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), que tendrá una duración igual a la del proyecto



CUARTA. -REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.

A.- REQUISITOS DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE.

Se estará, según indica el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, a los requisitos previstos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades formativas.

1º.- Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 56 ; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.

2º.- Requisitos específicos mínimos (no computables a efectos de baremación):

Establecidos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades formativas que vayan a impartirse en cada proyecto.

- A. COORDINADOR/A:** Indistintamente Titulación universitaria de grado medio (diplomatura)/grado universitario o equivalente.

B. FORMADOR/A:

B.1) Deberá cumplir con los siguientes requisitos de Titulación y experiencia mínima:

TITULACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA	
	Con acreditación*	Sin acreditación*
Ingeniero/a Agrónomo/a o Ingeniero/a de Montes.	1 año	3 años
Ingeniero/a Técnico Agrícola o Forestal.	1 año	3 años
Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y del área profesional de jardinería.	1 año	3 años

*Contar con una experiencia mínima de 1 año en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad (no como docente), o, si no se cuenta con la titulación mínima exigida, contar con una experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad (no como docente).

B.2) Competencia docente:

- Deberá poseer competencia docente, que se acreditará al estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.
- Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos/as:
 - a) Quienes estén en posesión del título universitario oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
 - b) Quienes estén en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional



y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

B.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS 8 ALUMNOS/AS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL.

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionadas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.
- c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente. En Este caso: estar en posesión de título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna-trabajadora, hasta la finalización del proyecto.
- e) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR.

5.1.- Oferta de empleo al SEF. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden de bases de 24-10-2023, el proceso de selección irá precedido de Oferta de empleo tramitada en la Oficina de Empleo del SEF de Alhama de Murcia. Las bases y convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la web de este ayuntamiento (<https://ayuntamiento.alhamademurcia.es>), así como en la web del SEF (www.sefcarm.es), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario. El resto de publicaciones y las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Edictos y de la citada web municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.



5.2.- Instancias.

5.2.1.- Las instancias solicitando la participación en el proceso se formalizarán en el modelo de **“ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA PARA EL PUESTO DE COORDINADOR/A PROGRAMA EXPERENCIAL”** o **“ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA PARA EL PUESTO DE FORMADOR/A PROGRAMA EXPERENCIAL”**, según el caso. El plazo de presentación de instancias y documentación será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento. En el supuesto de optar a más de un puesto, el aspirante habrá de presentar una instancia por cada puesto.

5.2.2.- Las instancias irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y habrán de manifestar que el interesado/a reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación.

5.2.3.- La instancia irá acompañar de la siguiente documentación:

1. DNI.
2. Currículum vitae.
3. Vida Laboral actualizada.
4. Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la base cuarta de la convocatoria.
5. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, correspondiendo dicha aportación única y exclusivamente a las personas aspirantes, no quedando el Ayuntamiento obligado a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. Se deberá acompañar una relación detallada de todos los documentos que estará ordenada y numerada en el mismo orden en que se aportan los documentos. Éstos, en caso de no ser los originales, deberán ir acompañados de una declaración responsable, en la que hará constar que son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar el original en caso de ser seleccionado/a. Se facilitará modelo en la página web municipal.
6. Declaración Responsable (según modelo ANEXO II).

5.2.4.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2.5.- Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá aportarse nombramiento o contrato de trabajo o certificado de empresa, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, junto a informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancias entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será la comisión de selección quien establezca la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

5.2.6.- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde se



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



refleje la actividad desarrollada.

5.2.7.- La acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, la fecha de impartición y horas formativas.

5.3.- Admisión de aspirantes.

5.3.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Concejalía delegada de Recursos Humanos, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que expresará en su caso las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y web municipal, y en la que constará el lugar y fecha de inicio del proceso de selección.

5.3.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como reclamar ante cualquier error material en las mismas. Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

5.3.3.- Transcurrido el plazo de subsanaciones, o si no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Concejalía delegada de Recursos Humanos y se procederá a la aprobación definitiva de las listas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

5.4.- Proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido por la Comisión Mixta, las pruebas selectivas constarán de las siguientes fases: la primera consistirá en Valoración de méritos laborales, de formación y otros; y la segunda en Entrevista, conforme al baremo que se especifica en los puntos siguientes.

5.4.1. BAREMO APLICABLE AL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR:

1º) VALORACIÓN DE MÉRITOS LABORALES, DE FORMACIÓN Y OTROS (MÁXIMO 30 PUNTOS), distribuidos conforme a continuación se determina.

A estos efectos no se computarán aquellos méritos exigidos a los/as aspirantes como requisitos mínimos en la base cuarta de esta convocatoria.

A. Experiencia laboral (máximo 15 puntos).

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional del puesto al que se opta, en PME, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa, o Formación Profesional Ocupacional, en la administración pública: 0,6



puntos por mes completo trabajado, **hasta un máximo de 12 puntos**. (Para el personal Coordinador la experiencia computable será únicamente la acreditada como Director/Coordinador, con grupo de cotización 1 ó 2).

- Por experiencia laboral en el ejercicio de la especialidad del puesto al que se opta, en el sector privado o administración pública, quedando excluida la baremada en el apartado anterior: 0,3 puntos por mes completo trabajado, hasta un **máximo de 3 puntos**.

B. Formación (máximo 14 puntos).

- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (1 punto por titulación, hasta **máximo de 2 puntos**)
- Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y que hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. Este apartado se dividirá en 2 subapartados:
 - Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,05 por hora (**máximo 6 puntos**).
 - Formación en metodología didáctica, prevención de riesgos laborales e informática: 0,04 por hora (**máximo 6 puntos**).

C. Otros méritos (máximo 3 puntos)

- Por estar en posesión del carnet de conducir tipo B: 1 punto.
- Por cada ponencia y/o publicación relacionada con empleo, formación o relacionada con la materia objeto de la convocatoria: 0,2 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- Por poseer experiencia en otros puestos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o programas similares, tratándose de puestos distintos al puesto al que se opta y siempre en relación directa con las funciones atribuidas a este último: 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

2º) ENTREVISTA (máximo 6 puntos). Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se valorará la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta, las competencias profesionales, motivación y disponibilidad respecto del puesto. Se valorará hasta un **máximo de 6 puntos**.

5.4.2.- Calificación definitiva. La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones de la valoración de méritos y de la entrevista, elaborándose por la Comisión de Selección una lista con dichas calificaciones, quedando expuesto en el



Tablón de Edictos y web municipal durante 5 días hábiles, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma. En caso de no haber reclamaciones, la lista pasará a ser definitiva.

Asimismo, la Comisión formulará propuesta de **lista de reserva**, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria.

Una vez que el personal haya sido seleccionado, los listados de personas admitidas y de reserva, así como las actas de las comisiones mixtas se publicarán en la web y sede electrónica del Ayuntamiento y/o en los tablones de las Oficinas de Empleo que gestionen, en su caso, la oferta de empleo. Las personas seleccionadas deberán haber acreditado los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo antes de su incorporación al proyecto.

Aquellos aspirantes propuestos por la Comisión de Selección que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su contratación. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

La contratación del formador quedará condicionada a la autorización previa del SEF.

En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa, convocatoria pública o, en su caso, lo establecido en el convenio de colaboración o protocolo que pudiera existir entre el servicio público y la entidad promotora, considerándose la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

6.1.- Según se establece en la Orden de 24 de octubre de 2023, artículo 4, para la selección de los alumnos-trabajadores, la entidad presentará en la correspondiente oficina de empleo del SEF de Alhama de Murcia, oferta de empleo genérica mediante procedimiento 2080 disponible en Sede Electrónica CARM para la preselección de los alumnos-trabajadores. En dicha oferta se solicitarán 2 candidatos/as por puesto que contempla el proyecto (8 alumnos trabajadores), siendo un total de 16 el número máximo de candidatos a preseleccionar.

6.2.- Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto.

6.3.- Los requisitos, prioridades y criterios de selección, serán los que determine el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



6.4.-El alumnado deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en esta orden para cada modalidad de programa experiencial de empleo y formación. También cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en acreditación equivalente que en su momento los sustituya o, en su caso, de los contenidos autorizados por el SEF que vayan a impartirse.

6.5.-Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección. Asimismo, en cada convocatoria se podrá determinar, en función de la duración del proyecto, el momento máximo en el cual se pueda producir la incorporación de una persona participante determinado en el párrafo anterior, tanto para la fase inicial como para la fase de formación en alternancia con la práctica profesional. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

6.6.- Proceso selectivo.

6.6.1.- Una vez recibida la lista de personas candidatas preseleccionadas por el SEF, la Concejalía delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. La resolución se expondrá en el Tablón de edictos y página web municipal, determinando lugar y fecha de comienzo de pruebas selectivas. Se procederá a seleccionar el alumnado, teniendo en cuenta el siguiente baremo.

6.6.2. BAREMO APLICABLE A LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS:

1º.-VALORACIÓN DE MÉRITOS. La puntuación máxima de este apartado será de **4 puntos**. Los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los/as aspirantes, serán baremados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Discapacidad igual o superior al 33% (acreditada mediante Certificado actualizado expedido por ISSORM/IMAS) Para valorar este concepto, es imprescindible acompañar al certificado de discapacidad de Certificado de Aptitud a efectos de demanda de empleo, en el que conste la capacidad para el ejercicio de la profesión objeto del contrato, emitido por el mismo organismo.	1 punto
b) Responsabilidades familiares (1 punto en caso de cónyuge o análogo en desempleo, y 1 punto por cada hijo a cargo)	3 puntos

2º.-ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA. La puntuación máxima de este apartado será de **6 puntos**. Se valorarán las circunstancias de los/as candidatos/as que, apreciadas por la

Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su selección por su adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas específicas y generales.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a) Motivación/aplicación práctica (se valorará el interés mostrado para participar en el programa y la aplicación profesional de la formación que se reciba)	3 puntos
b) Otros (en este apartado se valorarán determinadas circunstancias especiales o excepcionales que no tengan cabida en los apartados anteriores y que se consideren de importancia en la selección, tales como el conocimiento acerca de los Programas experienciales, proyecto de futuro, y similares).	3 puntos

6.6.3.- Las personas candidatas deberán aportar la siguiente documentación, según el caso:

- NIF o NIE y, en su caso, permiso de trabajo.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada
- Tarjeta sanitaria/Documentación donde conste el nº la Seguridad Social
- Carta de la citación de la Oficina de Empleo
- Curriculum Vitae
- Acreditación de cargas familiares: vida laboral del cónyuge o análogo o tarjeta de demanda de empleo del mismo y Libro de Familia
- Acreditación de la discapacidad igual o mayor al 33%: Certificado expedido por el IMAS/ISSORM
- En caso de acreditar discapacidad, se habrá de presentar Certificado de aptitud a efectos de demanda de empleo expedido por el IMAS en el que conste la capacidad para el ejercicio de la profesión objeto del contrato
- Acreditación, en su caso, de ser víctima de violencia de género
- Declaración responsable (ANEXO II)

6.6.4.- Calificación definitiva. La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones de la valoración de méritos y de la entrevista, elaborándose por la Comisión de Selección una lista con dichas calificaciones, quedando expuesto en el Tablón de Edictos y web municipal durante 5 días hábiles, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma. En caso de no haber reclamaciones, la lista pasará a ser definitiva.

Asimismo, la Comisión Mixta formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria. Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



OCTAVA.RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a [fecha y firma digital] de 2025.

Fdo. Rosa Sánchez Bishop

LA ALCALDESA-PRESIDENTA